

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Toro Valle, 26 de agosto de 2021.


LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Toro Valle, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Auto Civil No. 281

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RODER YOVANI MONSALVE MONSALVE

c.c. 16.402.172 y JOSÉ ITURIEL FRANCO

RADICACIÓN: 768234089001 **2017-00060-00**

Decidir la petición que antecede allegada por la parte demandada en el presente asunto, sobre el levantamiento de la medida cautelar.

Teniendo en cuenta que por Auto Civil No. 235 del 23 de agosto de 2019, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares, se dispondrá librar el correspondiente oficio para el levantamiento de la cautela al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Roldanillo

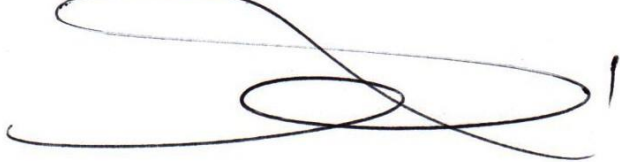
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

III.- RESUELVE:

1º.- ORDÉNASE el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-50564 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, de propiedad del señor RODER YOVANI MONSALVE MONSALVE, con c.c.

16.402.172, comunicado mediante C- 717 del 12 de junio de 2018. Líbrese oficio al funcionario en mención para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 97

SE FIJA HOY 2 de SEPTIEMBRE de 2021
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

Elsy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Toro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac756fadd49799bbeb1c76ec1b6371502f68e30bfaf85d4fc9e8c501ce3573b**

Documento generado en 01/09/2021 03:59:33 PM